

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General

Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.829.830
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.667
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.657
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		11.768.143
	01	Libre		11.768.143
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.829.830
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.907.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	111.303
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.749.150
	03	A Otras Entidades Públicas		9.749.150
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	9.749.150
25		INTEGROS AL FISCO		61.667
	99	Otros Integros al Fisco		61.667
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 46
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.306
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 3
 - Miles de \$ 69.454
 - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 6
 - Miles de \$ 80.005

- 02 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General

Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$

16.043

- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.